

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2015**

MATERIAS: LEYES N°20.839 Y N°20.853; D. S. MOP N°110; D. S. MOP N°118; D. S. MOP N°119; D. S. MOP N°132; D. S. MOP N°133; D. S. MOP N°134; D. S. MOP N°135; D. S. MOP N°136; D. HAC. N°156 EX.; D. HAC. N°159 EX.; D. HAC. N°160 EX.; D. HAC. N°181 EX.; D. HAC. N°182 EX.; D. HAC. N°198 EX.; D. S. RR. EE. N°41; D. S. RR. EE. N°43; D. S. RR. EE. N°47; D. S. MINECON N°29; D. S. MINECON N°82; D. S. MTT N°232; RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; RES. MINVU N°3.392 EX.; RES. MTT N°1.247 EX.; RES. MTT N°2.817; RES. MTT N°2.818 EX.; RES. MTT N°3.298 EX.; RES. MEDIO AMB. N°499 EX.; RES. DGTMYMM N°12.600/263 Vrs.; TRES SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y UNA RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

A.- LEY N° 20.839.- ESTABLECE DÍA NACIONAL DEL SUPLEMENTERO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Julio del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 18 de Junio del año 2015, y que establece el 25 de Mayo de cada año como el “Día Nacional del Suplementero de Chile”.

B.- LEY N° 20.853.- FORTALECE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA TRIBUTARIA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Julio del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 1 de Julio del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

C.- DECRETO SUPREMO MOP N°110, DE 20 DE MARZO DE 2015.- AUMENTA DOTACIÓN DE LA FISCALÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON CARGO A LA DISMINUCIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado y cuyo texto señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se expresa: Las facultades previstas en el artículo 32°, N° 6 de la Constitución Política del Estado; el artículo 9° de la ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, la Partida N° 12 de dicho cuerpo legal; las facultades que me confiere el D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se indica:

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su artículo 9° permite aumentar la dotación máxima del personal de los Servicios Públicos con cargo a disminución de la dotación de otro Servicio dentro de un mismo Ministerio.

Que la Fiscalía de Obras Públicas requiere aumentar su dotación de personal.

Que la Dirección de Obras Hidráulicas cuenta con cupos vacantes en su dotación que pueden ser disminuidos.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

I. Auméntase, la dotación de la Fiscalía de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en 1 cupo, con cargo a la disminución de la dotación de la Dirección de Obras Hidráulicas.

II. Señálase, que dicho traspaso no significa en caso alguno la transferencia de presupuesto desde la Dirección de Obras Hidráulicas.

III. Establécese, la dotación máxima de la Fiscalía de Obras Públicas en 94.

IV. Establécese, la dotación máxima de la Dirección de Obras Hidráulicas en 591.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°118, DE 6 DE ABRIL DE 2015.- AUTORIZA A FUNCIONARIO QUE INDICA MANTENER CALIDAD TRANSITORIA Y PROVISIONAL EN EL CARGO DE DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado y cuyo texto señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Las facultades previstas en el Art. 32, N° 10, de la Constitución Política de la República; en el Art. 40°, inciso tercero de la ley N° 18.575; lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c) y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por DFL Minsegres N° 1 - 19.653, de 2000, y DFL de Hacienda N° 29, de 2004, respectivamente; lo previsto en los Arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N° 19.882, en los DFL MOP N° 144 y N° 273, de 1991 y 2009; el oficio N°661, de 23 de marzo de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, y las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, según decreto MOP N° 234, de 2014, doña Ximena Pérez Muñoz fue designada en calidad Transitoria y Provisional en el cargo de Director Nacional de Contabilidad y Finanzas, por el período de un (1) año, a contar del 13 de marzo de 2014.

Que, consecuente a lo anterior, y en respuesta a lo planteado por oficio MOP N° 769, de 13 de marzo de 2015, mediante oficio N° 661, de 23 de marzo de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se ha procedido a emitir el respectivo Informe Positivo requerido para que doña Ximena Pérez Muñoz mantenga su calidad Transitoria y Provisional en el desempeño del cargo de Director Nacional de Contabilidad y Finanzas, a contar del 14 de marzo de 2015, y mientras se resuelve el Concurso Público llamado para proveer la plaza precitada, el cual se encuentra en su correspondiente etapa de evaluación.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Autoriza, a contar del 14 de marzo de 2015, a doña Ximena Liliana Pérez Muñoz, RUN N°11.845.194-5, Ingeniera Comercial, para mantener su calidad funcionaria de Transitoria y Provisional para su desempeño del cargo de Director Nacional de Contabilidad y Finanzas, Jefe Superior de Servicio, grado 2°, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago, mientras se resuelve el Concurso Público llamado para proveer la referida plaza orgánica.

2.- Establécese que, por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el presente acto administrativo surtirá todos sus efectos a contar de la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos del Subtítulo 21, contemplados para dicho servicio en la Ley de Presupuestos año 2015.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°119, DE 6 DE ABRIL DE 2015.- AUTORIZA A FUNCIONARIO QUE INDICA MANTENER CALIDAD TRANSITORIA Y PROVISIONAL EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado y cuyo texto señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Las facultades previstas en el Art. 32, N° 10, de la Constitución Política de la República; en el Art. 40°, inciso tercero de la ley N° 18.575; lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c) y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por DFL Minsegpres N° 1 - 19.653, de 2000, y DFL de Hacienda N° 29, de 2004, respectivamente; lo previsto en los Arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N° 19.882, en los DFL MOP N° 137 y N° 280, de 1991 y 2009; el oficio N°661, de 23 de marzo de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, y las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, según decreto MOP N° 219, de 2014, don Carlos Estévez Valencia fue designado en calidad Transitoria y Provisional en el cargo de Director General de Aguas, por el período de un (1) año, a contar del 7 de abril de 2014.

Que, consecuente a lo anterior, y en respuesta a lo planteado por oficio MOP N° 769, de 13 de marzo de 2015, mediante oficio N° 661 de 23 de marzo de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se ha procedido a emitir el respectivo Informe Positivo requerido para que don Carlos Estévez V. mantenga su calidad Transitoria y Provisional en el desempeño del cargo de Director General de Aguas, a contar del 8 de abril de 2015, y mientras se resuelve el Concurso Público llamado para proveer la plaza precitada, el cual se encuentra en su correspondiente etapa de evaluación.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Autoriza, a contar del 8 de abril de 2015, a don Carlos Estévez Valencia, RUN N° 9.090.371-3, Abogado, para mantener su calidad funcionaria de Transitoria y Provisional para su desempeño del cargo de Director General de Aguas, Jefe Superior de Servicio, grado 1° B, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago, mientras se resuelve el Concurso Público llamado para proveer la referida plaza orgánica.

2.- Establécese que, por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el presente acto administrativo surtirá todos sus efectos a contar de la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos del Subtítulo 21 de la Dirección General de Aguas, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2015.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°132, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de mayo de 2015, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N°61.808.000-5, domiciliada en Avda. Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Sol de Talagante”, de la comuna de Talagante, Región Metropolitana.

La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas corresponderá a un área de aproximadamente 2,1 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Sol de Talagante, Comuna de Talagante”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020) se consulta dar servicio a 141 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final de período (2030). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N° 1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-24 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 1 de junio de 2015.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°133, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de mayo de 2015, se otorgó a Econssa Chile S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Bicentenario Norte”, de la comuna de Talca, VII Región del Maule. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Bicentenario Norte” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Talca. Comuna: Talca”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se considera la instalación de 45 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá constante hacia el final del período (año 2028). El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 07-01 B, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 3 de junio de 2015 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°134, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de mayo de 2015, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avda. Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “San Luis Número tres mil cuatrocientos noventa y cinco”, de la comuna de Talagante, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas corresponderá a un área de aproximadamente 0,6 hectárea, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación San Luis Número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Comuna de Talagante”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020) se consulta dar servicio a 1 arranque de agua potable y 1 unión domiciliaria de alcantarillado; cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final de período (2030). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-24-B, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 1 de junio de 2015.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°135, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de mayo de 2015, se otorgó a Econssa Chile S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Don Sebastián II, Etapa 1”, de la comuna de Curicó, VII Región del Maule. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Don Sebastián II, Etapa Uno” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Curicó. Comuna: Curicó”, del Plan de Desarrollo que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se considera la instalación de 555 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá constante hacia el final del período (año 2028). El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 07-02 C, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 3 de junio de 2015 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

J.- DECRETO SUPREMO MOP N°136, DE 24 DE ABRIL DE 2015.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de mayo de 2015, se otorgó a Econssa Chile S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Alcántara”, de la comuna de Talca, VII Región del Maule. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Alcántara” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Talca. Comuna: Talca”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se considera la instalación de 11 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá constante hacia el final del período (año 2028). El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 07-01 C, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 3 de junio de 2015 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

K.- DECRETO N°156 EXENTO, DE 29 DE MAYO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N° 325, de 19 de mayo de 2015, de la señora Intendente de la Región de Aysén.

2.- En el Considerando se expresa: Que la señora Intendente de la Región de Aysén ha propuesto los profesionales, de las especialidades que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE AYSÉN

Ingenieros Forestales:

- Paulo Andrés Díaz Vergara
- Juan Manuel Ruiz Kunstmann
- José Miguel Ramírez Rubio
- Ulises Alejandro Romero Salinas
- Patricio Andrés Medina López
- Marcelo Andrés Ramos Vilches
- Juan Pablo Ruiz Figueroa.

L.- DECRETO N°159 EXENTO, DE 2 DE JUNIO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N° 864, de 20 de mayo de 2015, del señor Intendente de la Región de la Araucanía.

2.- En el Considerando se expresa: Que el señor Intendente de la Región de la Araucanía ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Ingenieros Forestales:

- Paulo Andrés Díaz Vergara
- Juan Manuel Ruiz Kunstmann
- José Miguel Ramírez Rubio
- Ulises Alejandro Romero Salinas
- Patricio Andrés Medina López
- Marcelo Andrés Ramos Vilches
- Juan Pablo Ruiz Figueroa.

M.- DECRETO N°160 EXENTO, DE 2 DE JUNIO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N° 463, de 27 de mayo de 2015, del señor Intendente de la Región de Los Lagos.

2.- En el Considerando se expresa: Que el señor Intendente de la Región de Los Lagos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se especifica en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE LOS LAGOS

Ingenieros Forestales

- Paulo Andrés Díaz Vergara
- Juan Manuel Ruiz Kunstmann
- José Miguel Ramírez Rubio
- Ulises Alejandro Romero Salinas
- Patricio Andrés Medina López
- Marcelo Andrés Ramos Vilches
- Juan Pablo Ruiz Figueroa.

N.- DECRETO N°181 EXENTO, DE 16 DE JUNIO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N° D-11.856, del señor Subsecretario del Interior, de 11 de junio de 2015; oficio N° 195, de 31 de marzo de 2015, de la señora Intendenta de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que la señora Intendenta de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ingenieros Civiles Industriales:

- Cristhian Alejandro Núñez Ramírez
- Eileen Ruiz Rodríguez
- Carolina Andrea Aliste Astorga
- Nadia Abigail Tapia Campos
- Claudia Paola Montes Cancino
- Tatiana Yasmín Gutiérrez Ortiz.

Ñ.- DECRETO N°182 EXENTO, DE 16 DE JUNIO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N°2.591, de 10 de junio de 2015, del señor Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que el señor Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN METROPOLITANA

Ingenieros Forestales:

- Paulo Andrés Díaz Vergara
- Juan Manuel Ruiz Kunstmann
- José Miguel Ramírez Rubio
- Ulises Alejandro Romero Salinas
- Patricio Andrés Medina López
- Marcelo Andrés Ramos Vilches
- Juan Pablo Ruiz Figueroa.

O.- DECRETO N°198 EXENTO, DE 30 DE JUNIO DE 2015.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. Jur N° 1.150, de 24 de junio de 2015, del señor Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se expresa: Que el señor Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

Región del Biobío:

Ingenieros Civiles

- Carlos Alberto Montecinos Galleguillos
- Jeannette del Carmen Pozo Bravo
- Nicolás Alejandro Alarcón Sánchez
- Sergio Jeremías Órdenes Salinas
- Sebastián Ignacio Alarcón Sánchez
- Juan Pablo Araneda Vergara
- Rodrigo Alejandro Parada Riquelme
- Pablo Ignacio Morel Arriaza
- Marco Alejandro González Cañete.

P.- DECRETO SUPREMO N°41, DE 23 DE MARZO DE 2015.- PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO DE EXPOSICIÓN AL FUEGO, 2010 (CÓDIGO PEF 2010), DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, SOLAS 1974.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

Q.- DECRETO SUPREMO N°43, DE 25 DE MARZO DE 2015.- PROMULGA LAS ENMIENDAS A LAS CUANTÍAS DE LIMITACIÓN QUE FIGURAN EN EL PROTOCOLO DE 1992 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1969.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

R.- DECRETO SUPREMO N°47, DE 2 DE ABRIL DE 2015.- ENTRADA EN VIGOR CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°35, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

S.- DECRETO SUPREMO N°29, DE 6 DE FEBRERO DE 2015.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA EXPLOTACIONES SANITARIAS S. A.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

T.- DECRETO SUPREMO N°82, DE 4 DE JUNIO DE 2015.- RECTIFICA DECRETO SUPREMO N°123/2002 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE APRUEBA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR AYRES DE COLINA DE LA COMUNA DE COLINA, REGIÓN METROPOLITANA, EMPRESA SEMBCORP AGUAS CHACABUCO S. A. (EX - SERVICOMUNAL S. A.).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

U.- DECRETO SUPREMO N°232, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- APRUEBA REGLAMENTO DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del año 2015 el decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones arriba citado, y que trata de la materia señalada en su título.

V.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015, las 99 resoluciones DGA, del año 2015, dictadas por las Direcciones Regionales de Aguas de las Regiones de O'Higgins, del Maule y de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.

W.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015, las 14 resoluciones DGA, del año 2015, dictadas por las Dirección Regional de Aguas de la Región de Valparaíso, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017.

X.- RESOLUCIÓN N°3.392 EXENTA, DE 14 DE MAYO DE 2015.- FIJA PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO N°112 (V. Y U.), DE 2014.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de Julio del año 2015 la citada resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que trata de la materia señalada en su título.

Y.- RESOLUCIÓN N°1.247 EXENTA, DE 28 DE MAYO DE 2015.- EXTRACTO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Julio del año 2015 el citado extracto de la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de la siguiente materia:

Por esta resolución, se establecen Estándares Técnicos, de Operación y de Acreditación de los Sistemas Tecnológicos de Localización Automática de Vehículos (AVL) y se establecen las Condiciones de Entrega de Datos e Información Contenida o Proveniente de Dichos Sistemas. Texto íntegro de la resolución exenta N° 1.247 de 2015, se encuentra disponible en el sitio web www.dtpr.gob.cl.

Z.- RESOLUCIÓN N°2.817 EXENTA, DE 12 DE JUNIO DE 2015.- EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, QUE PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN DÍA QUE SEÑALA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Julio del año 2015 el citado extracto de la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de la siguiente materia:

Por esta Resolución, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 13 de junio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.315, de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	9 - 0	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	
- Buses rurales, buses y minibuses aeropuertos y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	9 - 0	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Transporte de Carga	9 - 0	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

AA.- RESOLUCIÓN N°2.818 EXENTA, DE 13 DE JUNIO DE 2015.- EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, QUE PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN DÍA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Julio del año 2015 el citado extracto de la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de la siguiente materia:

Esta Resolución, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 14 de junio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.315, de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1 - 2	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	
- Buses rurales, buses y minibuses aeropuertos y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1 - 2	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Transporte de Carga	1 - 2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

AB.- RESOLUCIÓN N°3.298 EXENTA, DE 8 DE JULIO DE 2015.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALZADA PONIENTE DE AV. VICUÑA MACKENNA Y ESTABLECE VÍA EXCLUSIVA EN CALZADA ORIENTE DE LA MISMA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Julio del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de la siguiente materia:

1.- En los Vistos se señala: La ley N°18.059; las resoluciones N°39, de 1992 y N°59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N°83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N°347, de 1987, del mismo origen; carta de 3 de julio de 2015, de Icafal Ingeniería y Construcción S.A.; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se indica:

1. Que, mediante carta de 3 de julio de 2015, N° de ingreso 26479, de Icafal Ingeniería y Construcción S.A., se ha solicitado autorización para el cierre de la calzada poniente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Matta y Av. Carlos Valdovinos, en el marco de las obras de "Construcción de Corredor de Transporte Público Avda. Vicuña Mackenna Norte, Tramo III", en las comunas de Santiago, Macul, Ñuñoa y San Joaquín.

2. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular y, en especial, en el transporte público de pasajeros, por lo que resulta conveniente establecer transitoriamente la calzada oriente de Av. Vicuña Mackenna, que quedará con sentido de tránsito bidireccional, como vía exclusiva para buses urbanos y taxis.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que, según el numeral 48) del artículo 2° del DFL N°1, de 2007, ya citado, vía exclusiva es una calzada debidamente señalizada, destinada únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 11 de julio de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, por la calzada poniente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Manuel Antonio Matta y Av. Carlos Valdovinos, de las comunas de Santiago, Macul, Ñuñoa y San Joaquín.

2.- Establécese como medida de gestión de tránsito, en forma excepcional, en el mismo período anterior, que la calzada oriente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Manuel Antonio Matta y Av. Carlos Valdovinos, sea destinada como vía exclusiva para el uso de buses de transporte público urbano de pasajeros y taxis, en cualquiera de sus modalidades, con o sin pasajeros en su interior, con sentido de circulación bidireccional.

Podrán circular, además, en la referida vía exclusiva, los vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile, los adscritos al Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control, los vehículos municipales destinados a cumplir funciones de apoyo a la función policial que se encuentren debidamente identificados, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto “Construcción Corredor de Transporte Público Avda. Vicuña Mackenna Norte, Tramo III”; y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual.

3.- La referida vía exclusiva se encontrará debidamente señalizada de conformidad con el Manual de Señalización de Tránsito.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

AC.- RESOLUCIÓN N°499 EXENTA, DE 19 DE JUNIO DE 2015.- DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA COMUNA DE LOS ÁNGELES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Julio del año 2015 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo indicado en su título.

AD.- RESOLUCIÓN N°12.600/263 Vrs., DE 17 DE JUNIO DE 2015.- MODIFICA CIRCULAR DGTM Y MM N° O-71/010, DE 1999.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Julio del año 2015 el extracto de la citada resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, servicio dependiente de la Armada de Chile, rama que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, y que dice lo siguiente:

Por esta resolución, se modifica la circular DGTM y MM N° O-71/010, de fecha 21 de junio de 1999, que “Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores”. El texto íntegro de esta circular, actualizado, se encuentra publicado en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (www.directemar.cl).

AE.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS SECTOR LAS VEGAS, COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.), por presentación de 11 y 12 de Mayo del año 2015, pidió la ampliación de las Concesiones de Producción de agua potable, de Distribución de agua potable, de Recolección de aguas servidas y de Disposición Final de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 2,30 hectáreas, identificada como sector Las Vegas, de la comuna de Calama, Región de Antofagasta.

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., ECONSSA Chile S.A., por presentación de fecha 23 de Diciembre del año 2014, complementada con fecha 16 de Febrero del año 2015, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que tiene en la comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule, con el objeto de atender un área geográfica total de aproximadamente 85,46 hectáreas, identificadas como sectores “Loteo de La Viña”, “Loteo Bicentenario”, “Las Rastras III” y “Don Ricardo”.

AG.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 17 de Abril del año 2015, complementada en cartas de fechas 29 de Mayo y 3 de Junio, ambas del año 2015, pidió la concesión de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas, para un área geográfica de aproximadamente 2,98 hectáreas, identificada como “Sector Hospital”, correspondiente a la localidad de Quellón.

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Julio del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas San Pedro S.A., por presentación de fecha 23 de Abril del año 2015, complementada el 26 de Mayo del mismo año, pidió la ampliación de la concesión de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de los sectores “Parque Industrial Coronel” y “Sector Camino San Pedro - Coronel” para atender el sector denominado como “Loteo La Peña”, de una superficie de 25,80 hectáreas aproximadamente, ubicado en la comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío.

AG.- RECTIFICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Julio del año 2015 lo arriba nombrado, señalándose que en la edición del 16 de Febrero del año 2015 de este medio, fue publicado el extracto de la solicitud de ampliación del territorio operacional de ESSAL S.A. para la comuna de Puerto Montt, para la atención del sector denominado “Loteo 638 viviendas Sector Santuario de La Laguna”. Dicha publicación contiene un error en la indicación de los vértices del área geográfica que allí se indica y que acá se corrige.

En lo no modificado se mantiene plenamente vigente la publicación efectuada en este medio con fecha 16 de Febrero del año 2015.